Contrato 06/2024
Electricidad Yacyreta S.A.

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2446363840

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad				
1509006984	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)				
Asegurado: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS					Doc: 80005753-8
Domicilio: AVDA. REPUBLICA Y 15 DE AGOSTO			Localidad: ASUNCION		
Tomador: ELECTRICIDAD YACYRETA S.A					Doc: 80087174-0
Domicilio: GRAL DIAZ 368 E CHIOLE Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION		
Emisión: 15/02/2024	Vigencia Desde las: 00:00hs. del 12/02/2024	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del 12/03/2026	Plazo en días: 760	Capital Máximo Asegurado Gs. 24.239.425	

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en AVDA. REPUBLICA Y 15 DE AGOSTO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 24.239.425.- (Guaranies: Veinticuatro Millones Doscientos Treinta Y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ELECTRICIDAD YACYRETA S.A, con domicilio en GRAL DIAZ 368 E CHIOLE Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 06/2024 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2023 CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" (AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025) ID N° 435.476.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION, 15 DE FEBRERO DE 2024.-
CONTRATO N° 06/2024 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2023 CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" (AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025) ID N° 435.476.-
A: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.-
POR CUANTO: ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 06/2024 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2023 CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" (AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025) ID N° 435.476.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO.----------
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 24.239.425.- (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.----------
----
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 12 DE MARZO DE 2026.----------
---
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL